

daciones tuviesen atribuidos en cuentas los elementos o parte de los mismos afectados, previa deducción, en su caso, de las cantidades percibidas como indemnización de los valores perdidos.

Cuando, como consecuencia de las inundaciones, no sea posible aportar pruebas de carácter contable, los contribuyentes interesados lo harán constar así en el escrito a que se refiere el párrafo segundo de este número, y vendrán obligados a demostrar razonablemente los valores contables de los elementos afectados, total o parcialmente, correspondiendo al Jurado Territorial Tributario la fijación de las cifras que hayan de computarse como pérdidas, a los efectos de su amortización.

A las declaraciones que los sujetos pasivos han de presentar en la forma y plazo señalados en las normas quinta y doce de la Orden de 4 de diciembre de 1964, se acompañará copia del acuerdo que determine la cuantía de la pérdida sufrida por las inundaciones.

Sexto.—Se concede a favor de los contribuyentes afectados que estuvieran incluidos en Convenios Fiscales por los Impuestos de Tráfico de Empresas o Lujo para el ejercicio de 1973, un nuevo plazo para la interposición de recurso por agravio absoluto en contra de las cuotas asignadas en sus respectivos Convenios. Dicho plazo será de un mes, contado a partir del siguiente día a la publicación de la presente Orden ministerial.

Las minoraciones de cuotas individuales resultantes de las estimaciones de los recursos a que se refiere el párrafo anterior no serán, en ningún caso, objeto de las redistribuciones previstas en el artículo 22 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—Los contribuyentes que se crean con derecho a los beneficios regulados en la presente Orden formularán su petición a las Delegaciones de Hacienda respectivas antes del 31 de diciembre de 1973, haciendo constar los beneficios que solicitan, la localización de las fincas, instalaciones o explotaciones afectadas, así como la descripción exacta de los daños sufridos en los elementos antes mencionados. A dicha solicitud deberán acompañar los informes, certificaciones oficiales y demás medios de prueba que sirvan para acreditar razonablemente la realidad y cuantía de los daños experimentados por las inundaciones. En todo caso, en la solicitud habrá de hacerse constar de forma expresa que el daño producido no está cubierto por seguro de ninguna clase.

Las instancias con las alegaciones y justificantes que los interesados estimen oportuno aportar se presentarán indistintamente en la Delegación provincial o local de Sindicatos, Cámara de la Propiedad Urbana, de Comercio e Industria y Sindical Agraria, en la Diputación provincial y en las Alcaldías de los lugares donde estén sitas las fincas, instalaciones o explotaciones dañadas, debiendo los referidos Organismos elevarlas a la Delegación de Hacienda respectiva, acompañada de un breve informe sobre la realidad de los daños.

En los casos de desaparición total de edificios y construcciones o arrasamiento permanente de cultivos, la Delegación de Hacienda, a petición de los contribuyentes afectados o de oficio, y en todo caso, previa las comprobaciones pertinentes, podrá acordar las bajas totales o parciales en las Contribuciones Territoriales.

Los Delegados de Hacienda de Almería, Alicante, Granada y Murcia dictarán las resoluciones que procedan ajustándose a las normas contenidas en la presente Orden y a las generales que regulan los impuestos de que se trate.

Octavo.—Esta Orden ministerial entrará en vigor en la misma fecha del Decreto-ley 11/1973 que desarrolla.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1973.

BARRERA DE IRIMO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y de Economía Financiera.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de diciembre de 1973.*

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número ...	31740
Vendido en Madrid.	
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una para los billetes números 31739 y 31741.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 31701 al 31800, ambos inclusive (excepto el 31740).	
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	40
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	0

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... 34112

Vendido en Valencia.

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una para los billetes números 34111 y 34113.  
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 34101 al 34200, ambos inclusive (excepto el 34112).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... 47817

Vendido en Ceuta.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los billetes números 47816 y 47818.  
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 47801 al 47900, ambos inclusive (excepto el 47817).

1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... 47865

Vendido en Puerto de Santa María.

1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... 48584

Vendido en Santander.

1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... 72509

Vendido en Madrid.

1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... 77684

Vendido en La Coruña, Cartagena, Guecho, Palma de Mallorca, Barcelona, Vitoria y Madrid.

16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1205 8272

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

027	228	336	432	484	692	846	955
089	249	353	435	518	697	870	937
084	254	387	468	592	776	872	973
153	292	413	489	652	804	928	—

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 116.040 premios, por un importe de 280.000.000 de pesetas.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de diciembre de 1973.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de diciembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 23.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras) .....	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras) .....	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras) .....	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras) .....	600.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	800.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras) .....	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	30.500

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	3.999.500
<b>11.804</b>	<b>28.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a la decena de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen, al efecto, los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de garantías mayores.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Dolores Valverde Guerrero, Francisca Martínez y Arcija, Isabel Valverde Ortiz, María de las Nieves Valiente Villalba y María del Pilar Juidia Parreño.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 5 de diciembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S.A. (1) .....	56,717	56,887
1 dólar canadiense .....	56,708	56,932
1 franco francés .....	12,468	12,519
1 libra esterlina .....	132,445	133,070
1 franco suizo .....	17,874	17,754
100 francos belgas .....	141,227	142,004
1 marco alemán .....	21,414	21,519
100 liras italianas .....	9,241	9,284
1 florín holandés .....	20,187	20,284
1 corona sueca .....	12,573	12,838
1 corona danesa .....	9,133	9,175
1 corona noruega .....	10,011	10,059
1 marco finlandés .....	14,779	14,862
100 chelines austríacos .....	290,856	293,231
100 escudos portugueses .....	225,067	227,548
100 yens japoneses .....	20,241	20,338

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la cancelación de la inscripción 20.801.**

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España, de la inscripción 20.801 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones.

Se ha realizado la notificación al titular inscrito y a su sucesor que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de un mes que prescribe la citada Orden.

Practicado reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial, informa el 8 de abril de 1970 que el aprovechamiento de referencia no existe en la actualidad.

El Comisario Jefe de Aguas al remitir el expediente el 18 de abril de 1970 formula su propuesta de acuerdo con el Ingeniero encargado.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores